

25, 68
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 30301



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

GREENBIOCOM CIA. LTDA.

QUE OTORGA

CARMEN REBECA FLORES AZUA Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 400.00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-02-P-1860

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: Los señores CARMEN REBECA FLORES AZUA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, STEFANO DINO GUIDA SOTOMAYOR, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos y JOSE ANTONIO BURNEO ALVAREZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad que en copias certificadas adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente.
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señorita Carmen Rebeca Flores Azua, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, el señor Stefano Dino Guida Sotomayor, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y el señor José Antonio Burneo Álvarez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

TITULO I. Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es GREENBIOCOM/ CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- la compañía tendrá por objeto: a) Elaboración y producción de combustibles y biocombustibles y sus derivados a partir de aceite vegetal tanto usado como nuevo y otras fuentes; b) Importación y exportación de combustibles y biocombustibles y sus derivados; c) Elaboración y producción de aditivos, desengrasantes industriales, lubricantes y demás productos

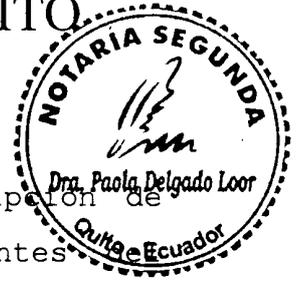
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

6000002



relacionados y derivados de combustibles y biocombustibles; d) Importación, exportación y comercialización de aditivos, desengrasantes industriales, lubricantes y demás productos derivados de los combustibles y biocombustibles; e) Importación, exportación y comercialización de maquinaria para la industria de fabricación de combustibles y biocombustibles; f) Tratamiento y reciclaje de aceites vegetales usados, quemados y derivados; g) Importación, exportación y comercialización de químicos utilizados en la industria de combustibles y biocombustibles tales como metanol, KOH y NAOH, entre otras; h) Plantaciones de plantas oleaginosas necesarias para la elaboración de aceites vegetales y demás materia prima requerida para la industria de combustibles y biocombustibles, tales como palma africana, girasol, entre otros; i) Servicios de consultoría en materia de energías; j) Servicios de capacitación excepto educación superior, en temas de energías; k) Compra, venta, comercialización al por mayor y menor, distribución y representación de toda clase de equipos, maquinaria y herramientas necesarios y/o requeridos para la actividad de combustibles del sector energético. Así como, a la reparación, mantenimiento, prestación de servicio técnico, venta de accesorios y repuestos, piezas y partes de los productos que comercializa, que lo podrá realizar con locales y personal propios o a través de terceros; l) Servicio de alquiler compra y venta de plantas, galpones, oficinas y otros, para el cumplimiento de su objeto social. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de

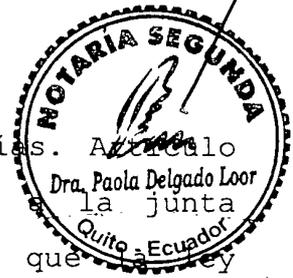
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II. Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una. TITULO III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su ~~administración~~ al gerente general y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del sesenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes de conformidad con lo establecido en el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

6000003



artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. Artículo
Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta
general el ejercicio de todas las facultades que la Ley
confiere al órgano de gobierno de la compañía de
responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta
universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos
anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.-
Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por
la junta general para un período cinco años, a cuyo término
podrá ser reelegido. El presidente podrá ser removido por la
junta general de socios de conformidad con lo establecido en
el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías vigente.
El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:
a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
Suscribir con el gerente general los certificados de
aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c)
Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones,
en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo
Tercero.- Gerente General de la compañía.- El gerente general
será nombrado por la junta general para un período de cinco
años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

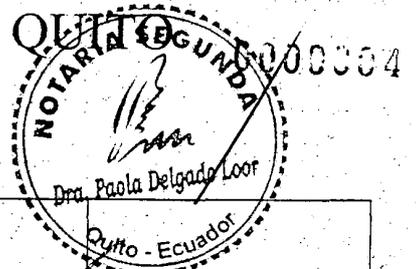


continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El gerente general podrá ser removido por la junta general de socios de conformidad con lo establecido en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías vigente. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV. Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Las participaciones iguales acumulativas que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de cuatrocientos dólares de los estados unidos de América (US\$ \$ 400.00), el mismo que ha sido pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Numero de Participaciones	Porcentaje de participación	Capital Pagado	Capital Suscrito
Carmen Rebeca Flores Azua	262	65.5%	USD \$262	USD \$262
Stefano Dino	40	10%	USD \$40	USD \$40

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

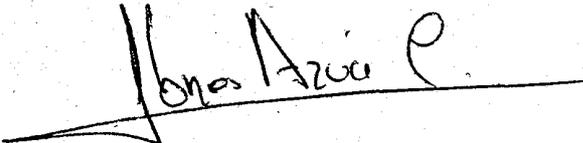


Guida Sotomayor				
José Antonio Burneo Álvarez	98	24.5%	USD \$98	USD \$98
TOTAL:	400	100%	USD \$400	USD \$400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora Carmen Rebeca Flores Azua, y como gerente general de la misma al señor Stefano Dino Guida Sotomayor respectivamente, por lo cual una vez que se inscriba la presente compañía en el Registro Mercantil, se extenderán los respectivos nombramientos. Se autoriza a los abogados Ricardo Andrés Izurieta Eguiguren y María José Peñaherrera Zumárraga para que extiendan los nombramientos de Presidente y Gerente General. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a los abogados Ricardo Andrés Izurieta Eguiguren y María José Peñaherrera Zumárraga para que a su nombre soliciten al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Ricardo Andrés Izurieta Eguiguren, con matrícula profesional signada con el número nueve mil ochocientos treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



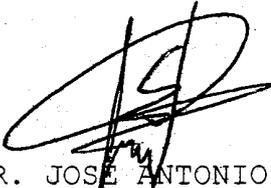
SRTA. CARMEN REBECA FLORES AZUA

C.C.: 1308733453



SR. STEFANO DINO GUIDA SOTOMAYOR

C.C.: 171430695-6



SR. JOSE ANTONIO BURNEO ALVAREZ

C.C.: 1104248206

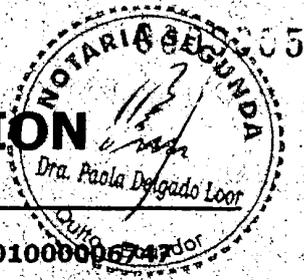


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



CERTIFICACION



Numero Operación **CIC10100006747**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
FLORES AZUA CARMEN REBECA	262.00 ✓
GUIDA SOTOMAYOR STEFANO DINO	40.00 ✓
BURNEO ALVAREZ JOSE ANTONIO	98.00 ✓
Total	400.00

La suma de:

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará:

GREENBIOCOM CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

jueves, diciembre 19, 2013

FECHA

0810161



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7613009
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713091864 PEÑAHERRERA ZUMARRAGA MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GREENBIOCOM CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7613009

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2014 10:15:49 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

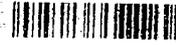
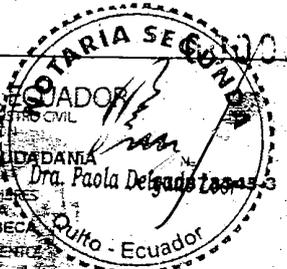
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: S269OI a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

PROFESION
 EMPLEADO-ENRADO
 E333312222
 FLORES EDUARDO ALFREDO
 AZUA REBECA KAREN
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CELULA DE CIUDADANIA
 Dra. Paola Delgado
 QUITO - Ecuador
 APELLIDOS Y NOMBRES
 FLORES AZUA
 CARMEN REBECA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 008
 008 - 0281 1308783453
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FLORES AZUA CARMEN REBECA
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINIA RUMIPAMBA 4
 QUITO BARROQUIA ZONA
 CANTON
 () PRESIDENTE DE LA JUNTA




INSTRUCION: BASICA

REGISTRACION / CATEGORIA: ESTUDIANTE

V2303V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DINO GURBA GALLI SERGIO CORRIASO BISSINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SOTOMAYOR BURGANO MARIA AMPARO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-08-20

FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-23

[Signature]

[Signature]

[Fingerprint]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CANTON DE CARRIZOQUIA

171430898-8

APELLIDOS Y NOMBRES: DIONELDA SOTOMAYOR STERINO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 1972-08-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Soltera

[Portrait Photo]

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO ELECTORAL

CERTIFICADO DE FOTOCOPIA

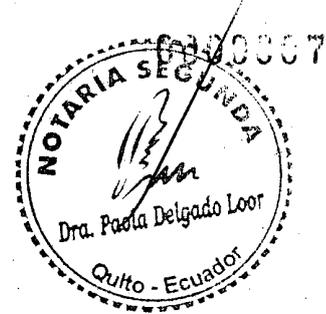
013 - 0280

013 - 0280

DINO GURBA SOTOMAYOR STERINO

[Fingerprint]

[Fingerprint]



ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: FELIPE CESAR VASCO V.
NOMBRE Y APELLIDOS: ALVARO Y ALEJANDRA CATERINE
C.I.: 110427520-6
01/03/2014

4148897

CITADANIA: 110427520-6
NOMBRE: ALVARO JOSE ALONSO
NOMBRE Y APELLIDOS: ALVARO JOSE ALONSO
C.I.: 110427520-6
01/03/2014



Quito, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): *Alvaro Alvarez Jose Antonio*

Portador (a) de la cédula de ciudadanía No. *110427520-6*

Válida por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atestado:

[Signature]

Edmo Muñoz Carrozzini
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 010191



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D

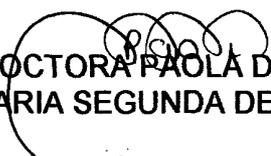
FACTURA N° 61752

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 4 foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a 25 marzo 2014

[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA GREENBIOCOM CIA. LTDA., que otorga CARMEN REBECA FLORES AZUA Y OTROS, en Quito a VEINTE Y CINCO de marzo del año dos mil catorce.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.



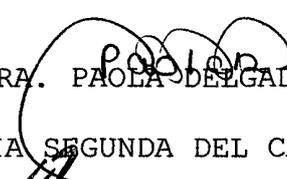

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000008

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001355, de 10 de abril del 2014, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía GREENBIOCOM CIA. LTDA., celebrada el 25 de marzo del 2014, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.-

Quito, a 25 de abril del 2014. MMG


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 24072

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14436
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1347
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

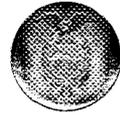
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1308783453	FLORES AZUA CARMEN REBECA	Quito	SOCIO	Soltero
1104248206	BURNEO ALVAREZ JOSE ANTONIO	Quito	SOCIO	Soltero
1714306956	DINO GUIDA SOTOMAYOR STEFANO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001355
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GREENBIOCOM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

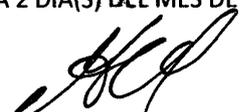


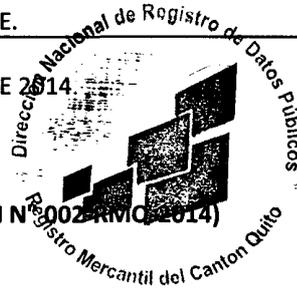
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: GG Y P POR JUNTA 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RM/Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14802

Quito, 27 MAY 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GREENBIOCOM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO